

HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



Dr. Macario Antonio Molina Galdamez

Director Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque



CONTRATO No. 003/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 09/2024
"AGUA PURIFICADA"
FONDO GENERAL

Representación del HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, xxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx ; en virtud del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha veintisiete de Noviembre de dos mil diecinueve, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, xxxxxxxxx base a lo dispuesto en los artículos 18 y 129 de la Ley de Compras Públicas, y al artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra parte RENE RAFAEL PERLA XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxx x actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., o ELECTROPURA, S.A DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – cero ocho uno cero ocho tres - cero cero uno – cero, CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE, tal como lo acredito con: a) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de octubre del año mil novecientos ochenta y tres, antes los oficios del notario Pedro Fausto Arieta Vega, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, b) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil quince, ante los oficios de la notario María Daisy Yanira Martínez Alas, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día veintidós de octubre de dos mil quince, c) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva, en su acta numero dieciséis folio numero cincuenta y cuatro del libro de actas de Junta General de Accionistas, consta que se eligió como Director presidente al



CONTRATO No. 003/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 09/2024
"AGUA PURIFICADA"
FONDO GENERAL

señor Juan Enrique Perla Ruiz, y como Director secretario ala Rene Rafael Perla Ruiz, para un periodo de cuatro años, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y nueve, del Libro cuatro mil doscientos treinta y cuatro, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Miguel el día veinte de agosto de dos mil veinte, y d) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas el día doce de julio del año dos mil veintitrés, antes los oficios del notario Nelson Nolasco Mejía, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTISEIS,, del Libro DOS MIL SOSCIENTOS TRECE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día catorce de julio de dos mil veintitrés; quien en el presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AÑO 2024", proveniente del proceso de Comparación de Precios 09/2024, y de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominara LCP, su Reglamento, y a la cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a precios firmes AGUA PURIFICADA, cada semana, los días lunes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades según necesidades de Hospital, en la fecha que el coordinador del centro de cómputo designe, del siguiente renglón:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A DE C.V. Agua envasada Purificada, presentación en garrafa de Pet de 5 galones.						
	MARCA: Las perlitas de Electropura.	ORIGEN: Salvadoreño	VENCIMIENTO: 6 meses	Garrafón	2,702	\$1.85	\$4,998.70

MONTO TOTAL ADJUDICADO

\$4,998.70

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS**



CONTRATO No. 003/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 09/2024
"AGUA PURIFICADA"
FONDO GENERAL

CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Bases de licitación, c) Adendas, enmiendas y aclaraciones si las hubiere, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, f) Resoluciones modificativas si las hubiere, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. III) CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA: a) Se obliga a proporcionar el suministro de agua de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar el suministro de agua, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará el agua tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como el agua entregada deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la mayor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) el contratista prestará: los envases (garrafones), 15 frigoríficos y estantes para colocar las garrafas, así mismo se compromete a realizar limpieza y mantenimiento de los enfriadores propios y consignados sin costo todo ello de acuerdo a lo estipulado en su oferta, y f) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2024-3222-3-02-02-1-21-54101. El cual gueda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **CUATRO** MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,998.70), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a



CONTRATO No. 003/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 09/2024
"AGUA PURIFICADA"
FONDO GENERAL

la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque a solicitud del Administrador de Contrato cada semana los días Lunes y según necesidad de la Institución, contados a partir de la fecha de distribución del contrato, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. El horario de entrega se realizara desde las 8:00 A.M hasta la 11:00 A.M., y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción de contrato hasta el hasta el 31 de diciembre del dos mil veinticuatro. VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo 126 LCP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado (10%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES a partir de la fecha de distribución del contrato, que deberá ser entregada dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UCP del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: a) el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), b) cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. c) Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UCP, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la FIANZA DE VICIOS OCULTOS. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato señor JAIME ENRIQUE BARRERA SORTO, Coordinador Centro de Cómputo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 161 y 162 LCP y las que demás que estipule el Reglamento de la LCP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la LCP. IX) MODIFICACIÓN: El presente





CONTRATO No. 003/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 09/2024
"AGUA PURIFICADA"
FONDO GENERAL

contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículo 158 la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 LCP y su Reglamento; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepegue, Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII) **SANCIONES**: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP y su Reglamento, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolecente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 180 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN



CONTRATO No. 003/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 09/2024
"AGUA PURIFICADA"
FONDO GENERAL

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 166 la LCP, Reglamento y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo: v iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el titulo X capítulo I de la Ley de Compras Públicas. XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, su Reglamento y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en 17 C.P. N° 302 San Miguel, teléfono 2600-3208 extensión 102, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Tel: 2361-0713. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque Departamento de Cabañas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.





CONTRATO No. 003/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 09/2024
"AGUA PURIFICADA"
FONDO GENERAL

MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE. RENE RAFAEL PERLA RUIZ APODERADO ESPECIAL DE EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.